

PLAN DE AYUDAS A COLEGIADOS/AS 2022





PLAN DE AYUDAS

PARA COLEGIADOS/AS 2022

1. INTRODUCCIÓN

Con este sistema de ayudas, se quiere prestar un servicio a todos los colegiados/as que así lo soliciten.

La Junta de Gobierno del Colegio, consciente de la grave situación económica del sector en la que seguimos y ante la acogida recibida por los compañeros que se encuentran en una situación difícil, ha procedido a renovar y complementar un año más las ayudas colegiales en el 2022, ya que es nuestra obligación moral y corporativa, estar prestando nuestro apoyo.

Este sistema está pensado para todos los colegiados/as, ofreciendo también la oportunidad de participar y colaborar. Esta cuestión la consideramos, si no imprescindible, sí muy importante porque va a permitir que este sistema llegue a más compañeros.

Por esta razón este año es imprescindible la aportación activa de los colegiados que se encuentren dentro del sistema de ayudas, mediante la participación y organización en algunas de las actividades que se desarrollen en el Colegio en cada uno de los trimestres de la anualidad, así serían en Comisiones de Trabajo, Desayunos Worclub, Jornadas, Juntas Generales... o cualquier otra actividad realizada por el Colegio que sea una implicación activa en el mismo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los colegiados/as que se pueden acoger a estas ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de las cuotas colegiales y obligaciones económicas con el Colegio, tanto en el momento de la solicitud como en todo el periodo del que sea beneficiario de cualquier ayuda.
- b) Tener ingresos brutos inferiores a 14.000 euros/año (para los colegiados solteros) y a 20.000 euros/año (para las unidades familiares).
- c) Tener una antigüedad mínima de 2 años en este Colegio (para las ayudas a cursos propios o con convenios), y de 5 años para el resto de ayudas.
- d) Será necesario el alta previa en el Registro de Ayudas para presentar cualquier solicitud.
- e) Participación y organización en las actividades colegiales.

3. FONDOS

Las ayudas aprobadas se financiarán con cargo al fondo social creado al efecto y a las partidas presupuestarias correspondientes, hasta el límite aprobado por la Asamblea General de Colegiados para cada anualidad.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- a) Las solicitudes serán remitidas vía correo electrónico a contabilidad@coatgr.es



b) Las solicitudes irán dirigidas al Secretario del Colegio, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I, solicitando el alta en el Registro de Ayudas al Colegiado y el tipo de asistencia que se demanda.

c) Además de la documentación especificada en cada ayuda, para la inscripción en dicho Registro es preciso aportar la Declaración de la Renta del último ejercicio (para unidades familiares se presentará también la del cónyuge en caso de hacerse de forma individual), así como la siguiente documentación:

1. Para colegiados en situación de desempleo:

- Fe de vida Laboral o Certificado del INEM, que acredite la situación de desempleo (no es válida la demanda de empleo).
- Certificado de no estar dado de alta en el IAE, emitido por la Agencia Tributaria.

2. Para colegiados en ejercicio libre de la profesión:

- Última declaración trimestral de IVA o IRPF, justificativa de ingresos inferiores a 3.000 € en el trimestre.
- Certificado de la Seguridad Social acreditativo de no figurar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

d) La concesión de los distintos tipos de ayudas es compatible entre las mismas, pudiendo acceder a varias de ellas por un mismo solicitante, excepto en el caso de becas de larga duración, en las que, por la entidad de las ayudas, no podrán compatibilizarse con otras solicitudes, excepto los cursos de carácter gratuito y el fraccionamiento de pago de las primas del seguro.

e) Se publicará un listado de las ayudas concedidas. La publicación de este listado, se efectuará con el número de colegiado del solicitante, la ayuda concedida y la cuantía, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, entendiéndose que la presentación de la solicitud conlleva la autorización para la publicación del nº de colegiado del solicitante, la ayuda y la cuantía concedida.

f) La falsedad de los documentos presentados dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o, en su caso, a la devolución de la cantidad percibida indebidamente, y a la apertura de expediente disciplinario al colegiado.

5. RENOVACIÓN

A fin de acreditar que las circunstancias que dieron lugar a la inscripción en el registro siguen vigentes, es necesario la presentación de una Declaración Responsable firmada por el colegiado en la que se indique que se mantiene la misma situación en la que se le concedió la ayuda en las siguientes fechas:

- Del 20 al 30 de enero
- Del 20 al 30 de abril
- Del 20 al 30 de julio
- Del 20 al 30 de octubre

Junto a esta documentación se debe presentar para cada renovación la participación en la actividad colegial de cada trimestre (comisión de trabajo, jornada, curso, Junta General... o cualquier otra actividad realizada por el Colegio que sea una implicación activa en el mismo) mediante la solicitud de un certificado en la biblioteca del Colegio.

La no presentación de dicha documentación en las fechas indicadas, dará lugar a la baja en el Registro de Ayudas al Colegiado, y por consiguiente, a la pérdida de las ayudas desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación.

6. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS



La Junta de Gobierno procederá a su estudio comprobando que la documentación se ajuste a la ayuda solicitada.

Aquellas solicitudes, informadas favorablemente y que no puedan ser atendidas por motivos presupuestarios, serán estudiadas y tenidas en cuenta en el siguiente ejercicio.

7. ORDEN DE PRIORIDAD

Tendrán preferencia los colegiados:

- a) De menores ingresos.
- b) Que estén en ejercicio de la profesión liberal.
- c) De mayor antigüedad como colegiados.
- d) Que no hayan percibido ayudas en anteriores convocatorias.

8. AYUDAS

8.1 ESTUDIOS Y FORMACIÓN

8.1.1 FORMACIÓN CONTINUA

BECAS COMPLETAS: En cada curso presencial de la Formación continua del Colegio, con duración inferior o igual a 20 horas, se concederán 2 becas, por las que se subvencionará el 100% del importe del mismo. Esta beca se podrá adjudicar una única vez al año al colegiado solicitante. En caso de concurrencia de solicitudes, la asignación se priorizará en función de los siguientes parámetros (de mayor a menor importancia):

- a) Período de desempleo.
- b) Número de años de colegiación.
- c) Orden de llegada de la solicitud.

BONIFICACIÓN 50%: Independientemente de lo anterior, se mantendrán los descuentos de un 50% para los colegiados que estén dentro del ámbito de aplicación de este Plan en todos los cursos impartidos en el Colegio (excepto los de larga duración, en cuyo caso las ayudas se estudiarán en función de cada situación particular y de viabilidad del curso), con un máximo de 3 cursos/anuales por cada colegiado solicitante. Podrá concederse la subvención al 10% de las plazas ofertadas para cada curso.

8.1.2 CONVENIOS CON INSTITUCIONES FORMATIVAS

Los colegiados que deseen cursar alguno de los Másteres o cursos impartidos por Instituciones, Universidades u otras entidades formativas con las que el Colegio tenga acuerdos o convenios, podrán beneficiarse de las ventajas y descuentos en los términos en los que estén consensuados con las mismas.

8.1.3 OTROS ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD

PROFESIONAL

En el caso de que los solicitantes de ayudas deseen recibir otro tipo de cursos, no contemplados en los apartados anteriores y que sean de interés profesional, el Colegio asumirá la impartición del mismo con medios propios o delegados, siempre que se solicite por un número crítico de colegiados, que permita la viabilidad del curso.

8.2 CUOTAS COLEGIALES



Subvención del 50% de pago de cuotas colegiales para los colegiados que estén dentro del ámbito de aplicación de este Plan. Esta ayuda sólo es aplicable a las cuotas colegiales correspondientes al año en el que figuren inscritos en este Registro debiéndose solicitar todos los años, dada la delimitación anual de este Plan de Ayudas.

8.3 CUOTAS COLEGIALES SOLIDARIAS

Todo aquel Colegiado/a que no solicite la ayuda, tiene la posibilidad de colaborar con una cuota colegial solidaria, sin importe fijo, que podrá hacer efectiva como mejor estime. Estas aportaciones pasarán directamente al fondo social creado para este Plan de ayudas y permitirá extender las ayudas a más compañeros/as, en función de las aportaciones realizadas.

8.4 APLAZAMIENTOS DE PAGO DE PRIMAS DE SEGURO

Los colegiados acogidos al plan de ayudas podrán solicitar, antes del 30 de enero de 2022, el aplazamiento de las cuotas de la prima fija de su seguro en tres mensualidades consecutivas, con las siguientes condiciones:

- a) Que se trate de pólizas intervenidas por la Correduría del Colegio.
- b) Sin Intereses.
- c) Los vencimientos de los aplazamientos serán:
 1. Para las pólizas de prima única no fraccionada: los 5 primeros días de los meses de febrero, abril y julio.
 2. Para las pólizas con prima única fraccionada en dos pagos: los 5 primeros días de los meses de febrero, marzo y abril (para el primer pago anual) y los de julio, agosto y septiembre (para el segundo pago anual).

8.5 OTRAS AYUDAS

8.5.1 DESCUENTO FONDO EDITORIAL

Descuentos en las publicaciones que el Colegio tiene puestas a la venta con un 15% sobre PVP.

8.5.2 POTENCIACIÓN DE LA ASESORÍA PARA FORMACIÓN DE EMPRESAS

Fomento de la orientación profesional de colegiados inscritos en el servicio de ayudas.

8.5.3 NEGOCIACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS

Negociación con entidades bancarias de créditos para colegiados inscritos en el Plan de Ayudas para pago de cuotas puntuales, etc.

9. PLAZOS DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes abarca desde la fecha de publicación de este Plan hasta el correspondiente con el último trimestre del año

Las ayudas correspondientes a subvención de cuotas y aplazamiento de pagos de primas de seguros se entenderán solicitadas para el siguiente periodo de facturación a la fecha en que lo soliciten, por lo que el plazo para tales demandas tendrá como límite cinco días antes de que se emita la facturación de las cuotas trimestrales o las primas de los seguros. En ningún caso se aplicaran con carácter retroactivo a cuotas o primas ya facturadas.



10. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS

Se articulará mediante escrito o correo electrónico.



COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES,
ARQUITECTOS TÉCNICOS
E INGENIEROS DE EDIFICACIÓN DE
GRANADA

C/ SAN MATÍAS, 19
18009
Granada
Tel. 958 229 988

www.coaatgr.es

